03/05/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

El máximo de cumplimiento puede ser superior a la suma de las penas

El Tribunal Supremo ha desestimado un recurso de casación interpuesto contra la resolución de la Audiencia Provincial de Madrid por la defensa de un penado que reclamaba que se fijase en 20 años el límite máximo de cumplimiento efectivo de una pena privativa de libertad, atendiendo al artículo 76 del Código Penal. El condenado tendrá que cumplir las diferentes penas por separado y el **máximo de cumplimiento se ha fijado en 25 años, aunque la suma de las penas no llega a esa cifra.**

La defensa del penado pretendía que se acumulasen las dos penas por las que fue condenado, fijándose en 20 años el límite de cumplimiento, algo que fue rechazado por la Audiencia Provincial de Madrid. Esta persona fue condenada a cinco años de prisión por un delito cometido en 2015 y a 17 años y seis meses por un delito de asesinato que, en el momento de su comisión, tenía una **pena privativa de libertad que llegaba a los veinte años.** Teniendo en cuenta el artículo 76 del Código Penal, no existe impedimento para

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |